

**EPÍGRAFE 2 PENALIZACIÓN POR CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO**

La cancelación anticipada, siempre que la Caja acceda a la petición del usuario, devengará una comisión del 4% sobre el capital cancelado sin que su importe pueda exceder, en ningún caso, del de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación.

Esta comisión, tampoco será mayor que el cálculo de intereses sobre el capital cancelado, al 4%, por los días que medien entre la fecha de cancelación anticipada y la del vencimiento de la imposición.